

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023-00047 00

De conformidad con el artículo 286, inciso tercero del C.G.P. se CORRIGE el numeral 1 del mandamiento de pago por el pagaré No. 2150097445, en el sentido de indicar que la cuota de capital adeudada del 16 de octubre de 2022 es de \$1.195.981 y no como allí aparece.

En lo que respecta al capital acelerado, deberá estarse a lo resuelto en el auto, teniendo en cuenta el pie de página que allí aparece, que se aclara fue librado con base en la facultad del artículo 430 procesal.

Este auto deberá ser notificado personalmente al extremo ejecutado, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9520442e623a2f764dbf87cab4878c942ac79b3914fc9b8213695748ee3a000f**

Documento generado en 28/03/2023 05:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>